

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

**Asunto:** SE CORRE TRASLADO EL OFICIO NO. ABFPJCG-2023-096 DE 15 DE FEBRERO DE 2023

Señor Doctor  
Jorge Eduardo Yépez Endara

Señor  
Daniel Gorki Ordóñez Orrala  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. ABFPJCG-2023-096 de 15 de febrero de 2023, ingresado a esta Cartera de Estado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, con trámites Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT de 16 de febrero de 2023, documento suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara, quien dice ser Presidente Subrogante de la ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, quien expone y solicita:

"(...)

*En atención a lo indicado en oficio N° MIES-CGAL-DOS-2023-0230-0 de 15 de febrero de 2023 que en su parte medular dice: (...)*

*3.2. No se procede con el Registro de Directiva (...) 3.2.1. De la revisión de la documentación ingresada a este Portafolio de Estado, se observa el Oficio S/N de fecha de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en calidad de socio activo de la Asociación De Beneficiarios Del Fondo Privado De Jubilación De La Contraloría General Del Estado, quien impugna y rechaza el registro de Directiva solicitada por el Dr. Jorge Yépez Endara, por las situaciones que se transcribe en los antecedentes que se transcribe en los antecedentes de este oficio.*

*Por lo indicado; y, a fin de que se aclare las circunstancias por las que se encuentra cursando la Asociación De Beneficiarios Del Fondo Privado De Jubilación De La Contraloría General Del Estado, no se procede con el registro de la directiva (...).*

#### **ACLARACIÓN.-**

*Conforme a lo dispuesto en el número 3.2.1. de la página 6/8 de su comunicación, y a fin de aclarar este impase, debo señalar que mediante oficio S/N de primero de agosto de 2022 suscrito por el compareciente, dirigido al Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en el que se le comunica que el 20 de enero de 2022 la Asamblea Ordinaria de Miembros de la Asociación de la referencia, procedió a elegir la Lista presidida por el compareciente para las dignidades gremiales que actuarán del 20 de enero de 2022 al 19 de enero 2024, y que fue designado Tesorero de la nueva Directiva (...).*

*En líneas inferiores consta la aceptación expresa del Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala titular de la cédula de ciudadanía N° 1706745260 (Fecha Ut Supra), por lo que comprenderá que la indicada persona si aceptó la designación de Tesorero y se posesionó de dicho cargo el primero de agosto de 2022, según consta en dicha nota de aceptación expresa que tiene su firma y rúbrica auténtica. Además, aceptó no integrar otra lista de candidatos para este cargo y, participar en la auto convocatoria de socios con la finalidad de ratificar las dignidades elegidas.*

#### **PETICIÓN**

*Una vez aclarado esta situación. Solicito:*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

a) Se desestime la comunicación del Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala en que impugna y rechaza la elección de la nueva Directiva de nuestra organización y la petición enviada al MIES para el registro respectivo de la misma, pues está tergiversando la realidad de los hechos: y.

b) Se proceda al registro de la nueva directiva que se halla en trámite (...)"

Al respecto manifiesto lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. Con Oficio Nro. ABFPJCGE-2023-091 de 16 de enero de 2023 (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0204-EXT de 16 de enero de 2023), suscrito por los señores Dr. Jorge Yépez Endara, e Ing. Marcia Graciela Granja Rodríguez, quienes dicen ser Representante Legal y Secretaria de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, solicitaron "(...) el Registro de la Directiva para el período del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2024, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULAS
PRESIDENTE	Yépez Endara Jorge Eduardo	1701267260
VICEPRESIDENTE	Reyes Montalvo Silvia Yolanda	0905870556
SECRETARIO	Granja Rodríguez Marcia Graciela	1704542495
TESORERO	Ordóñez Orrala Daniel Gorki	1706745260

(...)"

1.2. Mediante Oficio S/N de fecha 23 de enero de 2023 (Trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0359-EXT de 24 de enero de 2023), suscrito por el Sr. Daniel Gorki Ordóñez Orrala, en calidad de socio de la **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, manifiesta:

"(...) DANIEL GORKI ORDÓÑEZ ORRALA, (...) como socio activo de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado ABFPJCGE, (...) comparezco, expongo y solicito:

I.- En el proceso eleccionario de la directiva de dicha organización social, presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara, el Compareciente **NO** he participado, como tampoco **NO** he firmado (suscrito) auto convocatoria y/o documento alguno para asamblea general extraordinaria de elección de directiva; razón por la cual **impugno** y rechazo en su totalidad este acto administrativo, al haberme incluido como **TESORERO** en el Oficio No ABFPJCGE-2023-091, de 16 de enero de 2023, sin mi expresa aceptación.

(...) pongo en su conocimiento de esta ilegal y arbitraria designación como Tesorero; a la vez que, impugno y rechazo la pretensión del Registro de la supuesta Directiva presidida por el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara."

1.3. La **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, obtuvo personalidad jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Nro. 00278 de 21 de febrero de 1990 y con última reforma de estatutos según Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0122 de 15 de julio de julio de 2021, organización domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

1.4. La **ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, registró su última Directiva con Oficio Nro.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

MIES-CZ-9-DDQC-2019-1486-OF de fecha 26 de noviembre de 2019, para el período 11 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2021. Encontrándose actualmente la organización social en la acefalia (sin directiva registrada – vigente).

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

### 2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que *“se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

### 2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

### 2.3.- Código Orgánico Administrativo

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

### 2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

### 2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

## 2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *"planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente"*.

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *"Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia"*.

A través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 16 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

## 3. SE CORRE TRASLADO DEL OFICIO NO. ABFPJCGL-2023-096

3.1. Por lo indicado, en razón de las circunstancias que atraviesa la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, en apego a lo dispuesto en el Art. 18 y 33 del Código Orgánico Administrativo.

*"Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.*

*El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0322-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

*debida razonabilidad.*

*Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico."*

**Se CORRE TRASLADO con el Oficio Nro. ABFPJCGL-2023-096 de 15 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Yépez Endara, a fin de que en el término de tres días EMITA SU PRONUNCIAMIENTO el señor Gorki Ordóñez Orrala.**

Adjunto en digital Oficio Nro. ABFPJCGL-2023-096 de 15 de febrero de 2023.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2023-0790-EXT

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2023-0790-ext0762106001677692160.pdf

Copia:

Señor Abogado  
José Miguel Estacio Jurado  
MAT. 17-1993-63 FORO ABOGADOS

Señor  
Luis Ernesto Carrion Sarmiento

Señor  
Tito Padilla Diaz

Señor Magíster  
Sebastián Chávez Gordillo  
Servidor Público 3

Señorita  
Fanny Eulalia Ortíz Hidalgo  
Tecnico Administrativo Distrital

sc



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO FABIAN  
VALLEJO MOSCOSO**